

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P., REPRESENTADO EN CONSTITUCIONAL, LA MTRA. ELIDA HAYAKAWA CAMARGO, SECRETARA DEL AYUNTAMIENTO, Y LA LIC. LAURA LORENA PONCIANO CEBRIAN, SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, EL LIC. IRAM CESPEDES MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.- Que las facultades de sus representantes devienen de lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción VIII, y 78, fracción VIII.

III.- Que el Presidente Municipal y la Síndico Municipal, acreditan su personalidad mediante la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha 3 de octubre del año 2024, donde se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año 2021, y el 30 de septiembre del año 2024.

IV.- Que la Secretaría del Ayuntamiento acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha 1 de Octubre del año 2024.

V.- Que tiene su domicilio fiscal en Jardín Hidalgo No. 110 Zona Centro Rayón, Código Postal 79740.

Ed. H. C.

U

GOBIERNO MUNICIPAL DE RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

RECIBIDO
05 NOV. 2024

TESORERIA



VI.- Que es su deseo contratar los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" y celebrar el presente contrato con la misma, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

Declara "EL PROFESIONISTA":

I) Ser de nacionalidad mexicana, de 38 años de edad, que está facultado legalmente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho por haber obtenido el título profesional correspondiente y la cédula profesional número 6640202, que cuenta con estudios y conocimientos en materia de derecho, que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II) Que es su deseo prestar el servicio profesional que requiere "EL AYUNTAMIENTO", así como celebrar el presente contrato en los términos y condiciones contenidas en el presente instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO" los servicios profesionales consistentes en **ASESORIA JURIDICA EN GENERAL**, en los diversos departamentos de la Administración Municipal.

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA", se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede y presentar cada mes un informe de sus actividades, mismas que deberá realizar con toda diligencia y sentido ético, a efecto de dejar plenamente satisfecha a la parte que lo contrata, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en las actividades propias de su profesión. Por supuesto, se obliga a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. La prestación de los servicios que contribuyen el objeto del presente contrato, se efectuará en el lugar que "EL PROFESIONISTA" considere conveniente, de acuerdo al tipo o necesidad del caso de que se trate.

CUARTA. "EL PROFESIONISTA", se encuentra en total libertad de prestar sus servicios profesionales a cualquier otra persona física o moral cuando él así lo decida, en todo tiempo y lugar, siempre y cuando ello no implique conflicto de intereses, entendiéndose por ello: patrocinar o ayudar a diversos contendientes o partes con intereses opuestos a "EL

Eda. H. G. 0

AYUNTAMIENTO, en un mismo negocio o negocios conexos, o cuando se acepte el patrocinio de alguno y se admita después el de la parte contraria.

En caso de que "EL PROFESIONISTA" incurra en alguno de los supuestos mencionados, será causal de rescisión del presente contrato, independientemente de las consecuencias legales al que haya lugar.

QUINTA. "EL PROFESIONISTA", mientras permanezca vigente el presente contrato y por naturaleza del objeto del mismo, se compromete a no interrumpir los servicios profesionales para los cuales se ha obligado.

SEXTA. Ambas partes acuerdan que el pago mensual neto por los servicios profesionales que se prestarán, será la cantidad de **\$15,120.00 (quince mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, pagaderos en dos exhibiciones quincenales, cada una por la cantidad de \$7,560.00 (siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), previa entrega del informe de actividades mensual y mediante la exhibición de los recibos de honorarios correspondientes.

El salario estipulado es neto, sujeto a sufrir variaciones en centavos, y se cubrirá en base a la siguiente tabla:

HONORARIOS MENSUALES			
HONORARIOS QUINCENALES		\$15,120.00	\$7,560.00
SUBTOTAL		\$15,120.00	\$7,560.00
IVA 16%		\$2,419.20	\$1,209.6
ISR RETENIDO		\$189.00	\$94.50
TOTAL		\$17,350.2	\$8,675.10

Así mismo, se pagará a "EL PROFESIONISTA" una compensación económica al término del presente contrato, conforme al artículo 42 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, proporcional a su vigencia. Y se le cubrirán los viáticos necesarios para realizar las actividades relacionadas con el presente instrumento.

SEPTIMA.- Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrán acceso con motivo del presente contrato, tiene el carácter de confidencial, por lo que se comprometen a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como a no utilizarla a fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

Eed. H. - 57

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

OCTAVA.- Las partes no podrán ceder ni en propiedad, ni en garantía, ni parcial, ni totalmente los derechos derivados del presente contrato, salvo que cuenten con autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA. La vigencia del presente contrato será de 3 meses, a partir del 1º de Octubre del año 2024, y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, pudiendo en todo momento las partes de común acuerdo modificar alguna de las condiciones del mismo.

DECIMA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Cuarto Distrito Judicial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Rayón, San Luis Potosí, a 01 de Octubre del año 2024 a las 10:00 horas.

“EL PROFESIONISTA”

LIC. IRAM CESPEDES MARTINEZ

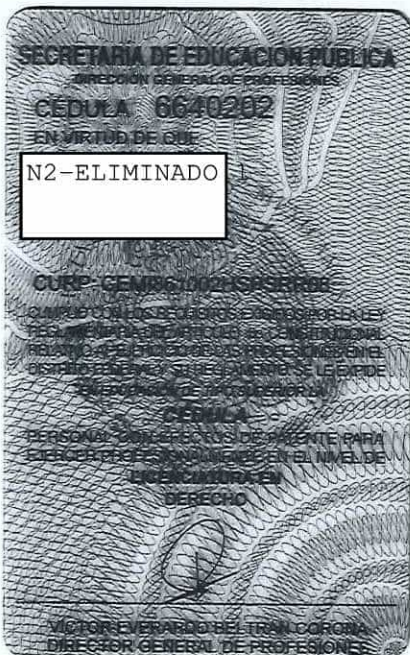
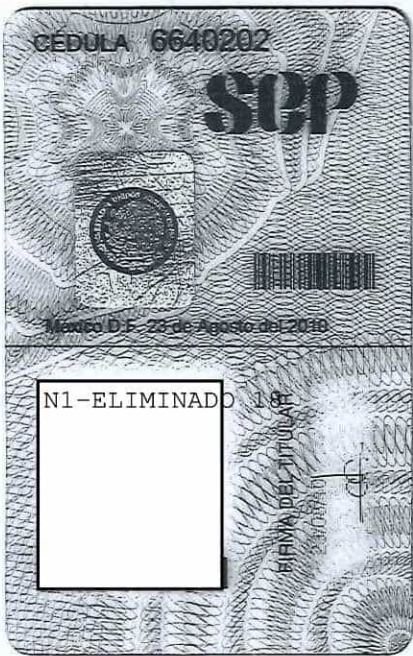
“EL AYUNTAMIENTO”

C. BALTAZAR TELLO PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P.
ADMINISTRACION 2024
LIC. ELIDA HAYAKAWA CAMARGO

LIC. LAURA LORENA PONCIANO
CEBRIAN
SINDICO MUNICIPAL





1000

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la fotografía de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."